



**ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2023-MDCH/A**

Challhuahuacho, 22 de mayo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTO:**

En la sesión extraordinaria de concejo de fecha 22 de mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece ATRIBUCIONES DEL CONCEJO en su numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley de procedimientos Administrativo General - Ley 27444, las relaciones entre entidades son de colaboración o cooperación interadministrativa (MORRON URBINA, Juan Carlos, comentarios a la Ley de Procedimiento General, Gaceta Jurídica, Lima Octubre 2009, p367, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público): 76.1.- las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley 76.2 en atención al criterio de colaboración de entidades deben: (...) 76.2.3 prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (.)"



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, conforme lo establece el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: Artículo 77° Medios de colaboración Interinstitucional. - Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación (...).

Que, mediante informe del sub Gerente de Infraestructura y DT, refiere que se tiene proyectos en el marco del la Ley de presupuesto para el año fiscal 2023, los mismos se encuentran en evaluación a cargo del MIDAGRI, por lo que es necesario mediante acuerdo de concejo, se autorice al alcalde Distrital de Challhuahuacho la firma de convenio con el MIDAGRI, para el financiamiento y la ejecución del siguiente proyecto: : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACIÓN DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con CUI 2383571

En ese contexto, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de Consejo de la fecha;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – aprobar la celebración del convenio entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el financiamiento de la ejecución del siguiente proyecto:

- "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACIÓN DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con CUI 2383571

**ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR,** al señor Alcalde Prof. Luis Ivan Cruz Puma Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a suscripción del Convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego descrito en la clausula anterior.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** la notificación del presente Acuerdo de Concejo, al MIDAGRI para su conocimiento, y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
DNI: 40120890  
ALCALDE

*Kusi Kawsanapaq*